

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 08 DE MAYO DE 2023 HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concretan en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, (en adelante RGLS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña aprobado el Decreto 179/1995, del 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo de Pleno con fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021. (En adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza se establece en el artículo 15 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que des de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de Vic, aprobó por primera vez las normas particulares, para acceder a las ayudas para ejecutar obres de mejora de viviendas para destinarlos a alquilar social en la Ciudad de Vic y que sucesivamente se han aprobado cada año.

Dado que para continuar dando cobertura y plena satisfacción a las polítiques de vivienda que se puedan impulsar des del Ayuntamiento, es necesario aprobar de nuevo unas normas para acceder a las ayudas para ejecutar obres de mejora de viviendas para destinarlas al alquilar social en todo el municipio de Vic con una partida similar a la última convocatoria para llegar más interesados.

Visto que en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 hay dotación prevista para esta actuación per-importe de 100.000 € con cargo a la aplicación 3510 150 178001.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza, posteriormente en las Bases Reguladoras Específicas se tendrán que aprobar y publicar en la correspondiente convocatoria.

Visto que por decreto de alcaldía núm. DEC/9795, del 16 de diciembre de 2024, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 19 de diciembre de 2024.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo que está previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 18.4 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a los principios de publicidad que ha de regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 19.2 i 19.3 de la ordenanza, procedí publicar el correspondiente extracto i texto de esta convocatoria, donde determina el plazo de presentación de las solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurales, para así dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LSG.

Visto el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento sobre la competencia de la alcaldía para aprobar la convocatoria de subvenciones.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía en fecha 29 de junio del 2023.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo que disponen los artículos 172.1 i 175 del Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Por todo esto, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria, para otorgar subvenciones para acceder a las subvenciones para la ejecución de mejoras de viviendas para destinarla a alquilar social en el municipio de Vic para el ejercicio 2025, en el marco de les Bases Reguladoras Específicas aprobadas por decreto de la Alcaldía de 16 de diciembre del 2024, el texto íntegro del cual es el que sigue:

BASES PARA EL ACCESO A LAS AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE ARREGLOS Y MEJORAS DE VIVENDAS PARA ALQUILER SOCIAL EN LA CUIDAD DE VIC.

INFORMACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA:

El acceso a una vivienda digna i adecuada es un derecho de todos los ciudadanos recogido como principio rector de la política social y económica en el artículo 47 de la Constitución i el artículo 47 del estatuto de Autonomía de Cataluña, que señalan a los jóvenes i a los colectivos más necesitados como destinatarios preferentes de la actuación de las administraciones públicas en este campo. La situación del mercado de la vivienda, la emergencia habitacional i las dificultades financieras, junto a otros aspectos sociales o la precariedad laboral, provoca series dificultades a muchas personas residentes en el municipio de Vic.

El Ayuntamiento de Vic, a través de la empresa municipal IMPULSVIC SLU, que tiene la encomienda de gestión en políticas de vivienda ejerce competencias en materia de políticas sociales i de vivienda en el municipio y ha iniciado diversas acciones, especialmente en unos momentos de ciclo económico en que las condiciones de alojamiento de muchos hogares empeoran y crece el riesgo de exclusión social residencial.

El cambio de ciclo económico, iniciado a finales del año 2007 y posteriormente con la crisis del COVID-19, la guerra de Ucrania y otros factores, ha comportado una crisis a nivel global y una caída de los ingresos familiares junto a una subida constante del precio de los suministros y de productos básicos. Muchas de las familias que finalizan el contrato no se les renueva y cada vez hay más grandes tenedores que disponen de viviendas vacías que ponen a la venta para especular. Este hecho provoca los desahucios de muchas familias. De manera que, un número creciente de personas o familias está viviendo en viviendas rezagadas o pagando alquileres cada vez más alejados de sus ingresos decrecientes, corriendo el riesgo, también de ser desahuciados por causa de dificultades de pago. Este hecho ha favorecido un crecimiento exponencial de los alquileres temporales.

Que las demandas de atención que recibe el AYUNTAMIENTO se han incrementado de forma notable precisamente por causa de este tipo de problemáticas, lo que ha hecho plantear la conveniencia de abrir el abanico de familias a atender, desde las que, con ingresos muy bajos, se encuentran en la más estricta exclusión social -que han sido hasta hoy las situaciones clásicas en las que nos centrábamos, hasta situaciones de hogares con ingresos medios, con riesgo de exclusión social si llegan a perder su vivienda. La primera parte podría venir cubierta con la mesa de emergencia, mientras que la segunda nos hace falta más pisos de particulares para que los pongan en alquiler. Por eso queremos potenciar la bolsa de viviendas.

Tal y como se ha comentado, IMPULSVIC SLU gestiona ya varias viviendas, sean de HPO o de particulares a través de la bolsa de mediación, pero tiene interés en ampliar y consolidar un parque más amplio de viviendas de alquiler asequible para poder dar respuesta a jóvenes que se quieren emancipar, a las familias en situación de especial, entre otras.

La Ley 18/2007, de 28 de diciembre del derecho a la vivienda determina en su art. 4 de su articulado que "el conjunto de actividades vinculadas al abastecimiento de viviendas destinadas a políticas sociales se configura como un servicio de interés general para asegurar una vivienda digna y adecuada para todos los ciudadanos".

Con el fin de seleccionar las viviendas objeto de dichos arreglos o reformas es necesaria la aprobación de unas normas particulares, así como las condiciones de acceso de las personas beneficiarias a las viviendas. La gestión de las ayudas la llevará a cabo la Oficina Local de Vivienda del Ayuntamiento de Vic.

Una vez estén las viviendas arregladas éstas serán incorporadas a la bolsa de mediación con unos alquileres que no superen el índice aplicable. En definitiva, se pretende fomentar el alquiler asequible y ampliar la demanda de alquiler de la ciudad de Vic.

1.MARCO NORMATIVO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 40/2015 del 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda.

Ley 12/2023, de 24 de mayo, del derecho de la vivienda

Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La subvención será otorgada por el Ayuntamiento de Vic previo informe de IMPULSVIC SLU.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras actividades y servicios de las entidades locales de Catalunya. (ROAS)

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vic

RD/887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

2.PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Información y presentación de solicitudes

Para seleccionar las viviendas objeto de arreglo o reforma para cumplir los mínimos de habitabilidad, se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos que se especifiquen en el punto 4 de estas normas particulares.

El plazo de presentación de solicitudes es des del día **siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el día 30 de abril del 2026, ambos incluidos**. Los solicitantes deberán aportar la documentación específica al punto 5 de estas bases y en las hojas informativas de la convocatoria y así acreditar el cumplimiento del requisito de acceso aprobados por estas normas particulares.

Las solicitudes, se deben entregar en **la Oficina Local de Vivienda de Vic/IMPULSVIC S.L.U.** (plaza de Santa Eulalia, número 1, Vic)

Horario: Todos los días de lunes a viernes laborables de 10.00h a 14.00h y tardes a convenir.

Las subvenciones se concederán por orden de presentación de estas, a través del procedimiento de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito presupuestario destinado a esta convocatoria. Esto significa que se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada de la solicitud para determinar el otorgamiento de las ayudas.

Las solicitudes han de presentarse por medios telemáticos a través del catálogo de tramites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: <https://seuelectronica.vic.cat> mediante la normalización del modelo normalizado, con la firma del interesado/da o la persona representante legal, incluyendo el consentimiento de la persona solicitante a la consulta de datos por parte del Ayuntamiento de Vic a efectos de valorar i si procede, otorgar la correspondiente ayuda con la declaración responsable y la autorización de datos de carácter general.

El modelo normalizado de la solicitud, así como todos los documentos exigidos en la base quinta podrán encontrarse en el apartado de información del trámite de solicitud de subvención dentro del catálogo de tramites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

La solicitud ha de contener los datos debidamente formalizados i adjunto, se presentará la documentación mínima exigida en el punto quinto sin perjuicio que el Ayuntamiento de Vic pueda requerir la documentación o información que crea necesaria.

La presentación d las solicitudes implica la plena aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria y faculta al Ayuntamiento para comprobar la conformidad de los datos que contienen o declaren.

La vigencia de estas bases queda limitada a la aplicación de la presente convocatoria.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en estas bases , el órgano competente requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un término máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no hace la subsanación se considerará desistida de la solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.REQUISITOS DE ACCESO

Cualquier propietario que tenga una vivienda en Vic, susceptible a ser alquilado a través de la bolsa de mediación.

- Es necesario que el solicitante sea el propietario/s si es persona física o representante legal si es persona jurídica. Debe estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, no tener abiertos expedientes de disciplina urbanística y este al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad social.
- La técnica de vivienda visitara el piso y determinara los mínimos con tal que la vivienda pueda ser susceptible de entrar en bolsa, entonces, el propietario que esté interesado deberá aportar un proyecto de las obras que quiere hacer en la vivienda y su coste, en el plazo de 15 días naturales des de la visita por parte de la técnica, siempre y cuando estén dentro del plazo de presentación de las

solicitudes. En caso de que ya haya el proyecto, este podrá aportarlo directamente siempre y cuando este esté firmado por un técnico competente.

- Las obras pueden haberse iniciado durante el ejercicio del 2024 y que no hayan finalizado y también se aceptan excepcionalmente obras empleadas i acabadas durante el año 2024 y que la vivienda se encuentre aun vacía antes de esta convocatoria a fin de incluirlos en la bolsa de mediación.
- Cédula de habitabilidad y certificado de eficiencia energética, si en té i en caso contrario, al proyecto de las obras tendrán que prever la obtención de los certificados correspondientes para ser susceptible de alquiler a través de la bolsa de mediación.
- Que la edad de construcción de las viviendas sea superior a los 40 años.
- Que el tipo de arreglo / reforma tenga la finalidad que el piso sea susceptible de habitabilidad. A título enunciativo, pero no limitativo detallamos los siguientes:
 - Reparación de grietas surgidas en tabiques y reconstrucciones de estas.
 - Arreglar y/o cambiar aquellas baldosas que se hayan roto o hayan caído.
 - Reparaciones de pavimentos y zócalos que estén en mal estado.
 - Reparación de posibles peldaños rotos o agrietados para una mejor accesibilidad.
 - Repaso general de la carpintería incluyendo los muebles de la cocina y otros aposentos de la vivienda.
 - Repaso general de los cierres exteriores y persianas para un mejor ahorro de energía.
 - Legalizar la instalación eléctrica cumpliendo el Reglamento de Baja Tensión vigente hoy en día.
 - Reparación de enchufes, interruptores, conmutadores... que se hayan roto o estén en mal estado.
 - Instalación de gas.
 - Instalación de agua caliente sanitaria en estas viviendas que no tengan o que no tienen la instalación adecuada.
 - Cambios de grifos que estén en mal estado.
 - Sellado de sanitarios y fregaderos.
 - Pintado de paredes y techos
 - Adecuación de la cocina y de los baños a las normas mínimas de habitabilidad.
 - Adecuación de la vivienda a las normas mínimas de accesibilidad. (no se incluyen la instalación de ascensores).
 - Reparación de goteras y humedades.
 - Sustitución de cocinas de butano por cocinas a gas o eléctricas.
 - Cambios de cerraduras.
 - Otras reparaciones de estas características necesarias por la habitabilidad del piso.

*La oficina de vivienda del Ayuntamiento de Vic valorara las solicitudes presentadas de forma individualizada con el objeto de determinar si las peticiones de arreglo y mejora de las viviendas se ajustan a los requisitos preestablecidos en estas bases.

- Que la vivienda este situada dentro del ámbito de actuación que se detalla a continuación: ciudad de Vic.

4.EXCLUSIONES

Son causas de exclusión:

- El no cumplimiento o la manca de acreditación de los requisitos establecidos en el punto tercero de estas normas (ver documentos apartado 5).
- La falsedad o falta de documentos o datos que se soliciten en estas normas.
- Presentación de la solicitud fuera de plazo.

5.RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

Los originales de los documentos serán devueltos a la persona solicitante en el momento que presente la solicitud.

- Impreso normalizado de la solicitud
- Fotocopia del DNI, NIE o CIF de la persona solicitante (propietario/a del inmueble)
- Fotocopia dl título de la propiedad
- Certificado de eficiencia energética, si lo tiene.
- Cedula de habitabilidad, si lo tiene
- Declaración de responsabilidad donde se haga constar, si es el caso, que una vez firmada la obra se entregará la cédula de habitabilidad y el certificado de eficiencia energética en un plazo de 15 días a contar des de el final de la obra, si no hay ningún impedimento administrativo.
- Hoja de la transferencia bancaria, con reconocimiento de firmas y datos la entidad bancaria.
- Recibo catastral del año en curso
- Declaración de las ayudas en relación con el objeto subvencionado, solicitadas al Ayuntamiento o a otras administraciones o entes públicos en los doce meses, con el importe de estas y si procede, de las concedidas efectivamente.
- Declaración de no estar incurso en regímenes de incompatibilidad vigentes.
- Declaración jurada de aceptación de las normas
- Declaración jurada sobre el destino de la vivienda objeto de rehabilitación
- Fotocopia de la licencia de obres o comunicación
- Copia del proyecto de las obras , en su caso.
- Presupuesto desglosado de las obras subvencionadas firmado por el técnico director de la misma y certificado de final de obra si procede.

- Memoria descriptiva del estado inicial y de las problemáticas a solucionar.
- Declaración de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículo 13.
- Declaración de no tener deudas fiscales pendientes con el Ayuntamiento de Vic ni con otra administración, ni con la Seguridad social. Autorizar a IMPULSVIC i al Ayuntamiento de Vic a comprobar el cumplimiento de esta condición y en función de las circunstancias concurrentes, otorgar la respectiva subvención por el importe que resulte, una vez se hayan compensado las deudas.
- Declaración de obligación de vivienda, una vez terminadas las obras de rehabilitación será objeto de alquiler asequible, según el anexo adjunto con relación a precios y otras condiciones a través de la bolsa de Mediación.

En caso de que faltase documentación sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento de Vic/IMPULSVICSLU, lo notificará al beneficiario i le concederá un plazo de enmienda de 10 días hábiles. Si no aporta la documentación requerida implicará la pérdida de la subvención i/o préstamo.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- Obtener la licencia de obras previamente al inicio de estas o efectuar su comunicación independientemente de cuando se solicite la subvención.
- Comenzar y acabar las obras en los plazos previstos en la licencia.
- Justificar los gastos realizados mediante factures y comprobantes de pago. Las actuaciones que no puedan ser justificadas (ejecutadas y pagadas) antes del día **15 de noviembre de 2026** serán excluidas de oficio y se procederá, si es el caso para pedir su reintegro.
- Permitir las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
- Certificado final de obras, si procede.
- Los propietarios/s, una vez hayan hecho la rehabilitación correspondiente, están obligados a poner la vivienda a disposición de la bolsa de mediación, siendo el propio Ayuntamiento/IMPULSVIC SLU quién fijará el precio del alquiler y los usuarios (según criterios bolsa) por el plazo de vigencia del contrato, según la ley de Arrendamientos Urbanos. En este caso se beneficiarán de un préstamo mas elevado que se detallará a continuación y tendrán las ventajas que ofrece la bolsa de mediación.
- En caso de que la propiedad opte por no poner la vivienda a disposición de la bolsa, se obligan a ponerlo en alquiler siguiendo los criterios de la normativa vigente, es decir, aplicar correctamente los índices indicados en la normativa aplicable, bajo la supervisión de IMPULSVIC SLU, para determinar que si no

cumplen con dicha normativa serán sancionados de conformidad a las normas de Vivienda.

- En todo caso, se podrá exigir al beneficiario inscribir una anotación preventiva en el registro de la propiedad para hacer constar que la vivienda se deberán destinar a alquiler protegido.
- En caso de que no tengan los certificados de eficiencia energética y la cedula de habitabilidad, están obligados a entregar-la en un plazo de 15 días a la finalización de las obras de arreglo a la Oficina de Vivienda (IMPULSVIC SLU).
- Los beneficiarios están obligados a incluir dentro de los gastos de rehabilitación/reforma/arreglos... los honorarios técnicos, y tasas e impuestos que se deriven.

7. QUANTIA DE LES SUBVENCIONS I CARACTERÍSTIQUES DEL PRÉSTEC SI S'ESCAU

- El ayuntamiento de Vic, administración otorgante, dispone de una partida presupuestaria con crédito máximo de cien mil euros (100.000 €) para subvencionar los gastos de rehabilitación, honorarios técnicos, tasas e impuestos con el límite del 30% de su coste y un tope máximo de 25.000 € por vivienda, en caso de que se comprometa a poner la vivienda a la bolsa de mediación. En caso de que las obras tengan un coste superior a 25.000 €, irán a cargo de la propiedad sin ser subvencionable. Si el coste de las obras es inferior, la subvención será siempre el 30% del coste de las obras que se realizan.
- En el supuesto que al liquidar el ejercicio no se haya agotado el importe de la aplicación, esta se incorporará al ejercicio siguiente y aquellas solicitudes registradas en el registro General desde el día 16 de noviembre del año en curso hasta la liquidación del ejercicio, irán a cuenta de la aplicación a incorporar al ejercicio siguiente y, como antes, hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. A partir del 16 de noviembre de 2026, ya no registrarán ninguna subvención a cargo de estas bases.
- Con relación a la concesión de subvenciones, las solicitudes trimestrales presentadas se examinarán de forma conjunta en un único procedimiento y se resolverán en un único acto administrativo que se elaborará trimestralmente. El plazo para otorgar las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde el día de presentación de la solicitud. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

- La concesión debe entenderse aceptada por el ente destinatario si en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución, este no manifiesta expresamente la renuncia. La aceptación comporta la conformidad a todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.
- Una vez presentada la solicitud de subvención y la documentación pertinente, previa comunicación por parte de IMPULSVIC, que la solicitud correspondiente está a la lista de admitidos y presentación de la correspondiente licencia de obras o enterado si fuera el caso se podrá hacer una visita por parte de la arquitecta de IMPULSVIC y comprobar que la licencia o comunicación, facturas y justificantes se avienen con la ejecución de la obra y harán la valoración del importe que le correspondería recibir de subvención. Una vez realizado el informe se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local que formulará, si procede, la propuesta de previsión del gasto otorgando un plazo de 10 días al interesado para alegar el que estime oportuno. Transcurrido el plazo la propuesta de subvención acontecerá definitiva y se hará efectivo el importe de esta a la cuenta del beneficiario.
- El 70% de los gastos de rehabilitación hasta el límite antes citado de 25.000.-€, se podrá avanzar en forma de préstamo por parte de la sociedad IMPULSVIC SLU, si así lo solicita el propietario, siendo entonces la empresa municipal quien recibirá del propietario la cantidad avanzada con el cobro de las rendas correspondientes hasta el total justificado de gasto en la vivienda. Una vez alcanzado el total de gasto, las rendas serán satisfechas directamente al propietario/s de los inmuebles, sin que esta tenga que abonar ningún a cantidad a IMPULSVIC SLU.
- El contrato de préstamo será articulado mediante un contrato/convenio entre propietario y la empresa municipal.
- El propietario, deberá justificar todos los gastos mediante las correspondientes facturas y comprobantes de pago con tal de determinar la subvención y el préstamo si fuera el caso. El Ayuntamiento podrá reclamar por la vía convencional, las cuantías indebidamente percibidas, juntamente con el interés de demora des del momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro. Todas las obras que se extralimiten de los 25.000.-€ irán a cargo de la propiedad.
- El Ayuntamiento de Vic/IMPULSVIC, puede comprobar en todo momento la aplicación adecuada de la subvención a la actividad por la cual se solicitó el cumplimiento de les condiciones de otorgamiento de la subvención y/o préstamo.

8. COMPATIBILIDAD

Esta subvención no será compatible con las subvenciones previstas en el apartado d) del artículo 11 apartado d) de las bases reguladoras específicas de concurrencia no competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas i edificios de usos residencial en la ciudad de Vic 2025-2026.

Si que será compatible con otras subvenciones de las administraciones sin que su importe supere el importe total de los 25.000 €.

9. BOLSA DE MEDIACIÓN

- Por parte del Ayuntamiento/IMPULSVIC, se hará un seguimiento ordinario del contrato de alquiler, atendiéndonos siempre a las garantías que nos ofrece la bolsa de mediación y sin ir más allá. Y será potestad única y exclusiva de IMPULSVIC SLU la designación de los beneficiarios de las viviendas de alquiler social, según criterios que consten en las listas de espera del registro de solicitantes o emergencias que pueda
- haber, siempre y cuando cumplan con los criterios de la propia Bolsa.
- En procesos de renovación de contratos de alquiler IMPULSVIC SLU comunicará a la propiedad si quiere continuar o no con una antelación de dos meses a la finalización del contrato para poder informar los beneficiarios de la decisión tomada e iniciar, si procede, el proceso de no renovación y salida de la vivienda de alquiler social.
- Si los beneficiarios de los contratos de alquiler no hicieran entrega de la vivienda a la fecha de fin del contrato de alquiler, a pesar de la comunicación de no renovación, se iniciará un proceso de mediación para resolver el conflicto, y en última instancia, iniciará las acciones judiciales correspondientes para recuperar la posesión de este.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

- De conformidad a la normativa de protección de datos de carácter personal, les informamos que sus datos personales facilitados serán tratados bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Vic, NIF P0829900J. La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el trámite de las solicitudes de subvenciones presentadas. Estos datos no serán facilitados a terceros, a excepción de los organismos públicos competentes cuando así lo establezca la ley y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.
- En cualquier caso se podrá indicar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones tendrán que realizarse al domicilio del responsable, calle Ciudad, 1, 08500 de Vic (Barcelona) o poniéndose en contacto con el delegado

de protección de datos a través del correo electrónico dpdajuntament@vic.cat. Así mismo, en caso de incumplimiento del responsable en el tratamiento de vuestros datos personales, tenéis derecho a interponer una reclamación ante la Autoridad catalana de Protección de Datos (www.apdecat.cat)

SEGUNDO. Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación 35 10 150 740001 de presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO. Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.